

BOLETIN**DE****OFICIAL****LA**

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular num. 481.

Ministerio principal de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

SUBASTA DE PROVISIONES.

El Sr. Intendente militar de este Distrito me dice con fecha 30 de Junio último lo siguiente.

» El Escmo. Sr. Intendente general militar con fecha 24 del que acaba me dice lo que sigue. = No habiendo resultado remate en la subasta anunciada en la Intendencia militar de Andalucía, para contratar el suministro de pan y pienzo para las tropas y caballos estantes y transeuntes en la ciudad de Córdoba y Campo de Gibraltar por falta de licitadores cuyo servicio es por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1841, he dispuesto en virtud de las facultades que me dan las Reales instrucciones que para el dia 14 del mes de Julio siguiente se celebre otra nueva subasta en esta Intendencia general para el mismo objeto, y en su virtud cui-

dará V. S. de que se circule este anuncio en todos los periódicos de las capitales de ese Distrito para que los que gusten tomar á su cargo estos contratos puedan presentar sus proposiciones por sí mismos ó personas que los representen en debida forma en el acto del remate que deberá verificarse precisamente á las doce en punto del citado dia en los estrados de la misma Intendencia general militar, bajo las bases y condiciones que se fijan en el pliego general que estará de manifiesto para los que gusten enterarse de ellas; en la inteligencia de que concluido que sea dicho acto será adjudicada la contrata al mejor postor, y despues no se admitirá proposicion ninguna por ventajosa que sea. = Del recibo de este anuncio me dará V. S. aviso con remision de un ejemplar impreso en que resulte su publicacion = Lo que traslado á V. para que se sirva disponer se inserte inmediatamente en el boletin oficial de esa provincia remitiendome un ejemplar del en que se verifique."

Lo que hago saber al público por medio del presente boletin para noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio. Córdoba 3 de Julio de 1840. = Antonio Navarro.

Ministerio principal de Hacienda militar
de la provincia de Córdoba.

Nota espresiva de los pueblos de esta provincia cuyos suministros han sido liquidados por este Ministerio en todo el mes de Junio último y á quienes se les ha acreditado el valor de los mismos conforme á lo prevenido en Real orden de 11 de Marzo de 1838.

Pueblos.	Valor acreditado	
	Rs.	mrs.
Aguilar.	7382	18 ½
Deña Mencia,	8	
Espiel.	30	8 ½
Iznajar.	316	8
Luque.	107	2
Montilla.	749	26
Pedroche,	14	
Priego.	902	9 ½
Puente Genil.	206	13
Torrecampo.	68	6
Villanueva de Córdoba.	2382	14
Villaralto.	352	25
Viso.	60	
Total.	12559.	28 ½

Córdoba 1.º de Julio de 1840. =
El Comisario de Guerra = Antonio Navarro.
= V.º B.º = El Diputado de Provincia,
Cirilo Sanchez.

Circular núm. 483.

Ayuntamiento Constitucional de Montemayor.

Don Bartolomé Barona Alcalde primero Constitucional de Montemayor &c.

Por el presente se hace saber que el año pasado de mil ochocientos treinta se adjudicaron en prenda pretoria al posito de citada villa unas casas sitas en la calle Horno viejo, de referida villa propias de D. Bartolomé Barona Mora y Doña Antonia de Zafra su muger, para el pago del trigo principal y creces que los subsodichos eran en deber á citado establecimiento retasadas en la cantidad de tres mil novecientos diez y nueve rs. las cuales por acuerdo del Ayun-

tamiento de citada villa se subastan para su venta, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad en que fueron adjudicadas y que el dia señalado para el primer remate de pujas llanas es el 31 de Julio proximo, para el segundo de diezmos y medios diezmos el dia 17 de Agosto y para el tercero de cuartos el dia 28 de dicho mes de Agosto en las puertas de las Casas Capitulares de citada villa de Montemayor, y á hora de las 12 de su mañana. Quien quisiere hacer postura acuda al Ayuntamiento de citada villa que se le admitirá siendo arreglada. Dado en Montemayor á 30 de Junio de 1840. = Bartolomé Barona. = Por acuerdo del Ayuntamiento. = Lorenzo de Arjona y Estrada Escribano.

Circular núm. 484.

Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

Hallandose existentes en el area donde se custodian los fondos de la obra-pia que en esta villa fundo D. Pedro Lopez de Garate, la cantidad de 32273 rs. 23 maravedices, y siendo esta suficiente á cubrir veinte y nueve dotes, y con que dicho fundador agració á las parientas de su linage que tomasen estado de matrimonio; en junta que han celebrado en este dia los Patronos de aquella, han acordado se repartan citados dotes, y que se comuniquen esta determinacion por medio de este anuncio, para que toda la persona que tenga interes á citados dotes, se persone con los documentos justificativos, en el término de cuarenta dias, y por la escribanía de dicha Obra-Pía, á hacer sus solicitudes, para que revisadas el dia 15 de Agosto próximo, se haga la consignacion y entrega de espresadas dotes, por nominados Patronos, advirtiendose que los agraciados serán las parientes de citado fundador que con mas anterioridad hayan contraido sus matrimonios y no hayan percivido. Rambla y Julio 1.º de 1840. = El Alcalde 1.º Constitucional, Pedro Lobero y Tejada.

Circular num. 485.

Diputacion provincial.

— La Comision encargada del despacho de

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Esta Diputación provincial interin las sesiones se hallan suspensas, ha resuelto prevenir á VV. que á vuelta de correo remitan testimonio justificativo de la cantidad en que haya sido dado en arriendo por ese Ayuntamiento la venta de aguardiente y licores despues de verificado su concierto con la hacienda nacional en los años que se espresan a continuación; y en el caso de que no se haya arrendado y si administrado por la corporacion, enviarán certificado de los productos respectivos á 1839 sin la menor demora, y cuidarán de hacerlo de los respectivos al año actual luego que se sepa su total importancia; sin perjuicio de avisar desde luego el recibo de esta circular con espresion de hallarse administrada la espresada renta. Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 6 de Julio de 1840. = El Presidente José Maria Pantoja. = José Aviño, Srio. interino. = Sres. de los Ayuntamientos espresados á continuación.

Por correspondido á los años de 1839, y 40 deven contestar los de

Baena.	Nueva Carteya.
Cabra.	Priego.
Carpio.	Puente Genil.
Cinco Aldeas.	Rute.
Espejo.	Torre Franca.
Fuente la Lancha.	Torremilano.
Hornachuelos.	Valenzuela.
Montoro.	Villaralto.

Por solo el año de 1839 deben contestar los Ayuntamientos de

Adamuz.	Monturque.
Benameji.	Montalban.
Cañete.	Santa Cruz.
Espiel.	Trasierra.

Y por solo el año de 1840 deberán responder los de

Añora.	Guijo.
Belmez.	Luque.
Belalcazar.	Posadas.
Carcabuey.	Santa Ella.
Doña Mencía.	Villa del Rio.
Fernannuñez.	Viso.
Fuente-obejuna.	Villanueva del Rey.

Córdoba 6 de Julio de 1840.

El alcalde 1.º Constitucional de Pozoblanco me dice con fecha 30 de Junio próximo pasado lo que copio.

» Habiendo sido infructuosas cuantas diligencias ha practicado hasta el dia D. Francisco Lopez Cachinero en busca de un burro que se le estravió la noche del 9 del actual en las inmediaciones de esta ciudad y sitio de la Arizafa cuyas señas son las de á continuación, espero de la bondad de V. S se sirva disponer se inserte en el boletín oficial por si pudiese ser hallado.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento de las Justicias de esta provincia, y que en caso de ser hallado se remita al Alcalde de Pozoblanco para que sea entregado á su dueño. Córdoba 5 de Julio de 1840. = José Maria Pantoja,

Señas.

Pelo negro, estatura mas de 6 cuartas, edad 5 años, una cicatriz en la cadera derecha.

Circular núm. 487.

Intendencia de Córdoba.

El Ministerio de Hacienda, con la fecha que se nota me comunica la Real orden siguiente.

» Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme desde Alfajarin con fecha 21 del corriente el Real decreto que sigue:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Dona Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Las Córtes aprueban y confirman la medida provisional que para la cobranza del medio diezmo y primicia fue acordada por Real decreto de 1.º de Junio de 1839; declarando que todas las cantidades

satisfechas se tengan y consideren como pago de la contribucion que en el propio año debió satisfacerse para la manutencion del culto y clero.

Art. 2.º El Gobierno dispondrá que, previa la correspondiente liquidacion, se reconozcan á todos los partícipes eclesiásticos y legos las sumas que hayan dejado de percibir en dicho año por sus respectivas asignaciones y dotaciones, y propondrá á las Cortes los medios de completarlas.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. =

YO LA REINA GOBERNADORA.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1840. = Ramon Santillan."

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la Provincia para que tenga la debida publicidad. Córdoba 4 de Julio de 1840. = Rafael Garcia Hidalgo.

Circular núm. 488.

Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa en sesion de hoy, ha notado que en la liquidacion de Frutos civiles para el corriente año practicada por la Contaduria de Provincia, se advierte por la misma, «que la cantidad girada es sin perjuicio de la ampliatoria que deberá formar tan luego como el Ayuntamiento remita las relaciones de los individuos que aun falte incluir;» y que en su consecuencia acordò, que todos los que deban pagar esta contribucion, de frutos civiles por tener fincas en este término, censos, ó tributos á su favor, dadas las fincas en arrendamiento, presenten sus relaciones en la secretaria de esta corporacion, con arreglo á el modelo que á el efecto está comunicado, en el preciso é improrrogable término de ocho dias, para que la Corporacion pueda hacerlo en el de quince que le están señalados, á la oficina respectiva; bajo la inteligencia de que la responsabilidad ó apremio que por

falta de exactitud y cumplimiento se esija á el Ayuntamiento, recaerá rigurosamente sobre los que por su apatía dén lugar á ello. Y para que llegue á noticia de los forasteros hacendados en este término y sus propietarios, y no puedan alegar ignorancia, se manda publicar el presente, que igualmente se insertará en el boletín oficial de esta provincia, Puente Genil y Julio 4 de 1840.

Circular num. 489.

Ayuntamiento Constitucional de la villa de Baena.

En cumplimiento de la Circular numero 47 del Sr. Intendente inserta en el boletín numero 78 ha acordado prevenir á todos los propietarios de fincas rusticas y urbanas, censos ó tributos de esta villa, y su término, incluidos los poseedores de capellanías y patrimonios, que estaban sujetos á la contribucion de subsidio Eclesiastico y hoy á la de frutos civiles; que presenten en la secretaria de esta corporacion relaciones de las que se han de comprender en dicha contribucion en el preciso término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia, que toda la responsabilidad que pueda exigirse al Ayuntamiento por falta de exactitud de referida circular; se repetirá rigurosamente contra los que lo originen y se han desentendido hasta ahora de los repetidos bandos y conminaciones que anteriormente se han verificado. Ademas se declarará á los morosos incursos en el pago de los costos de las justificaciones y aprecio de peritos sobre los bienes que se oculten y estén sujetos á la referida contribucion. Baena 5 de Julio de 1840 = El Alcalde primero presidente, Manuel Rabadan. = Antonio Uriarte Escribano.

El apoderado general de la Provincia de Sevilla Don Cayetano Maria Garzès, ofrece sus servicios á los pueblos de la de Córdoba, que no hayan recibido sus libranzas, por los suministros que hicieron en los años antes al de 1838, para que los que tengan á bien, le remitan poderes para gestionar su despacho, esigiendo solo por su agencia el 2 por 100 del valor de las libranzas que remita á cada uno de dichos pueblos.

Su esmerada eficacia y los conocimientos que tiene del ramo son bastantes para allanar cuantas dificultades puedan oponerle á conseguir un objeto de tanto interes para los pueblos que se hallan en el caso espresado.

Vive, Dormitorio de S. Pablo, casa n. 21 = Sevilla.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Mante.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron a los conventos de Religiosas Coronadas y Carmelitas Descalzas de la Villa de Aguilar, las cuales con especificación son las que a continuación se espresan.

		Renta anual
		Rs. vn.
<i>Convento de las Coronadas.</i>		
Un cortijo llamado Canteras, termino de Cañete de 216 fanegas en renta de		1 000
Una haza de 47 fanegas 2 celemines y 2 cuartillos en Castillo Anzul en		520
Otra id. de un celemin y un cuartillo junto a la calle nueva, en renta de		30
Otra id. de 20 celemines 3 cuartillos en la Membrilla en renta de		259
Otra id. de 10 celemines y 2 cuartillos en id. en renta de		100
Otra id. de tres y medio celemines en id. en renta de		70
Otra id. de 16 celemines en la dehesa vieja, en renta de		256
Otra id. de 12 celemines y un cuartillo en las cuadrillas en renta de		196
Otra id. de 2 cuartillos y 4 estadales en la calle Nueva en renta de		25
Otra id. de doce y medio celemines en la Membrilla en renta de		150
Otra id. de 9 celemines 2 cuartillos en id. en renta de		100
Otra id. de once y medio celemines en el camino bajo de Monturque, en		172 17
Otra id. de 36 celemines en la cañada de la Torre, en renta de		324
Otra haza de dos celemines dos y medio cuartillos en la Torre de las Pe-		70
ñas, en renta de		134 24
Otra id. de 6 celemines y medio cuartillo en la Fuente de las Peñas, en		56
Otra id. de 7 celemines en Tumbajarros, en renta de		60
Otra id. de 5 celemines y un cuartillo en las Fuentesitas, en renta de		16
Otra id. de 3 celemines y un cuartillo en Tumbajarros en renta de		96
Otra id. de 12 celemines en Mata Juana, en renta de		100
Otra id. de 12 y medio celemines en la cañada de Alonso Lucena en renta de		248
Otra id. de 31 celemines en la Silera vieja, en renta de		148
Otra id. de 18 celemines 2 cuartillos en las cuadrillas en renta de		20
Otra id. de 2 fanegas en la Guijarrosa en renta de		60
Otra id. de 7 celemines en el Bado de las Carretas en renta de		120
Otra id. de 12 celemines en la Cañada de los Pozos, en renta de		

Otra id. de 3 celemines y 3 aranzadas de olivar termino de Monturque, en renta de	78
Una parte de huerta compuesta de 168 y 2 quintos estadales, llamada la Mem- brilla en renta de	180

Convento de Carmelitas Descalzas,

Una haza de 18 celemines en las eras del Tostado, en renta de	162
Otra de 12 celemines en id. en renta de	96
Otra de 12 celemines en id. en renta de	84
Otra de 12 celemines en el cerro de la huerta del Pinto, en renta de	84
Otra de 7 celemines en id. en renta de	50
Otra de 6 y medio celemines en id. en renta de	65
Otra de 12 celemines en las cuadrillas, en renta de	90
Otra de 18 celemines en id. en renta de	81
Otra de 12 celemines en id. en renta de	96
Otra de 18 celemines en id. en renta de	126
Otra de 7 celemines en id. en renta de	49
Otra de 3 celemines en la Mambrilla en renta de	45
Otra de 15 celemines en id. en renta de	105
Otra de 4 celemines en id. en renta de	60
Otra de 12 celemines en id. en renta de	132
Otra de 12 celemines en S. Cristobal el viejo en renta de	72
Otra de 24 celemines en renta de	144
Otra de 22 y medio celemines en id. en renta de	112
Otra de un celemin en Tumbajarros, en renta de	30
Otra de 8 celemines y un cuartillo en renta de	115
Otra de 3 fanegas 7 celemines en los Alamos del Castil, en renta de	280
Otra de 5 fanegas 7 celemines en el ruedo de Monturque, en renta de	240
Otra de 35 fanegas termino de Sta. Ella, en renta de	130
Otra de 14 fanegas en Mingolechin, en renta de	60
Otra de 34 fanegas en las Cartujas, termino de Sta. Ella, en renta de	140
Otra de 24 fanegas en 2 suertes al sitio del Polvito, termino de Montalvan en renta de	100
Otra de 10 fanegas en id. en renta de	50
Otra de 12 fanegas en el ruedo de los Zapateros, en renta de	160
Otra de 12 fanegas en id. en renta de	160
Otra sin respeto á medida llamada Laguna de Santiago, en renta de	90
Una huerta llamada del Peral en la Rívera del Rio de Aguilar, en renta de	550

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 23 de Agosto pro-
ximo á las once de su mañana en las casas Consistoriales de la Villa de Aguilar, ante el
Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del Partido de Montilla, ó
persona que lo represente y el Escribano que se elija advirtiendo que en poder de dicho
Subalterno, estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas.
Cordoba 4 de Julio de 1840.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en pública
subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de Religiosas de
Sta. Clara y Sta. Ana de la Ciudad de Montilla, las cuales con especificacion son las que
á continuacion se espresan.

Santa Clara,

	Renta anual.
	Rs. vn.
Una haza de 6 celemines sitio de la Chorrilla en el ruedo de Monturque, en renta de	40

Otra id. de 2 fanegas sitio de la Puente de las Moredas, en renta de	250
Otra id. de 6 fanegas en el sitio de carrera Cordoba, en renta de	80
Otra id. de 8 celemines en la fuente de los Santos, en renta de	160
Otra id. de 3 fanegas en la cañada de la Mimbre, en renta de	120
Otra id. de 3 fanegas en id. en renta de	80
Otra id. de una fanega en id. en renta de	30
Otra id. de id. en id. en renta de	100
Otra id. de una fanega y dos celemines en el Carrascal, en renta de	55
Otra de 2 celemines en id. en renta de	55
Otra de una fanega en los Molinos nuevos, en renta de	160
Otra de 8 celemines y un cuartillo en id. en renta de	100
Otra de 12 fanegas 3 celemines en la Fuente del Caño, en renta de	300
Otra de 3 fanegas en el cerro del Mijo, en renta de	70
Otra de 2 celemines y un cuartillo en la fuente de los Santos en renta de	50
Otra de un celemin y 5 estadales en id. en renta de	25
Otra de 2 celemines en id. en renta de	34
Otra de 2 fanegas 7 celemines y 2 cuartillos en la Fuente del Alamo en renta de	100
Otra de 2 celemines en el Cerrillo del Palomar, en renta de	30
Otra id. de 5 celemines en renta de	80
Otra de 4 celemines en Puerta de Aguilar, en renta de	50
Otra de 3 celemines en el Corral del Consejo, en renta de	50
Otra de un celemin dos cuartillos camino de S. Francisco, en renta de	15
Otra de 3 celemines y medio cuartillo en la cañada del Corral en renta de	80
Otra de un celemin tres y medio cuartillos en id. en renta de	25
Otra de un celemin y un cuartillo en id. en renta de	20
Otra 2. ^a en la Cañada del Corral, en renta de	140
Otra 7. ^a id. en id. en renta de	100
Otra 8. ^a id. en id. en renta de	120
Otra de 6 celemines en id. en renta de	80
Otra 3. ^a en id. en renta de	160
Otra 4. ^a en id. en renta de	155
Otra 5. ^a en id. en renta de	200
Otra de 2 fanegas en la Fuente de Cabra en renta de	200
Otra de 16 fanegas 4 celemines en el prado de Hazmaimon, termino de la	
Villa de Montalvan, en renta de	250
Otra de 4 fanegas 2 celemines y 2 cuartillos en la Fuente de la Plata en	
renta de	80
Otra de 6 celemines en el Cigarral, en renta de	90
Otra de 6 y medio celemines 3 cuartillos en la cerca de S. Francisco, en	
renta de	70
Otra de 2 fanegas 3 celemines y 2 cuartillos en Panhia, en renta de	100
Otra de 4 celemines en el cerrillo del Palomar, en renta de	50
Otra de una fanega en el llano de Guillen, en renta de	100
Otra de una fanega y 8 celemines en el Madroño, en renta de	140
Otra de 7 fanegas y 8 celemines en la Fuente del Caño, en renta de	80
Otra de una fanega 8 celemines y 2 cuartillos en las Angosturas, en renta de	190
Otra de 5 celemines y un cuartillo en el muladar del Surdo, en renta de	130
Otra de 3 celemines en el cerrillo del Palomar, en renta de	40
Otra de 3 celemines en id. en renta de	50
Otra de 2 fanegas y un cuartillo en renta de	47
Otra de una fanega 3 celemines en el Basuselo, en renta de	25
Otra de 4 celemines y 3 cuartillos en el muladar del Surdo, en renta de	120
Otra de 2 celemines y un cuartillo salida de la calle Melgar, en renta de	28
Otra de un celemin y 2 cuartillos en la huerta de las Viñas, en renta de	20
Otra de una fanega y 2 celemines en la cañada de la Mimbre, en renta de	80
Otra de 2 celemines en Sta. Brigida, en renta de	30
Otra de 2 celemines y 2 cuartillos cerro del Palomar en renta de	25
Otra de 4 fanegas 10 celemines y 3 cuartillos en renta de	160
Otra de una fanega 3 celemines y 2 cuartillos en la Magdalena, en renta de	84
Otra de 5 fanegas 5 celemines en el Carrascal, en renta de	150
Otra de 3 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos en la Magdalena, en renta de	130
Otra de 10 fanegas en Malabrido, en renta de	100
Otra de 11 fanegas y 6 celemines en los Pollos, en renta de	100

Otra de 5 fanegas y 2 celemines en el Pozo de Encinas, en renta de	40
Otra de una fanega en id. en renta de	40
Otra de una fanega en Mal abrigo, en renta de	40
Otra de 3 fanegas y 7 celemines en el cerro del Mijo, en renta de	100
Otra de 5 celemines y 2 cuartillos en la Zarzuela, en renta de	40
Otra de 4 fanegas 2 celemines y 2 cuartillos en la Fuente de la Plata,	100
en renta de	
Otra de 6 fanegas en el Fontanar, en renta de	80
Otra de una fanega 11 celemines en Fuente de la Higuera, en renta de	80
Otra de 10 fanegas en el Fontanar, en renta de	90
Otra de 3 fanegas y 3 celemines en Tintin, en renta de	150
Otra de 16 fanegas en Cabrera, en renta de	200
Otra de 1 fanega y 3 celemines en id. en renta de	50
Otra de 2 fanegas y 3 celemines en Tintin, en renta de	44
Otra de una fanega en id. en renta de	85
Otra de 10 celemines y 3 cuartillos en el Cigarral, en renta de	60
Otra de 3 celemines y un cuartillo en la cañada del Corral, en renta de	40
Otra de un celemin dos y medio cuartillos en S. Agustin, en renta de	25
Otra de 4 fanegas 7 celemines 2 cuartillos en renta de	90
Otra de 5 fanegas 4 celemines y 3 cuartillos en la Fuente de la Plata en	
renta de	132
Otra de una fanega y 2 celemines en las huerta de las Viñas en renta de	80
Otra de 3 fanegas en la Fuente del Pez, en renta de	100
1. ^a Otra de 7 fanegas y 6 celemines en la huerta nueva, en renta de	120
2. ^a Otra id. en renta de	90
3. ^a Otra id. en id. en renta de	150
4. ^a Otra id. en id. en renta de	50
5. ^a Otra id. en renta de	80
6. ^a Otra id. en id. en renta de	80
1. ^a Otra de 5 fanegas 7 celemines y 3 cuartillos en el Madroño, en renta de	100
2. ^a Otra id. en id. en renta de	100
3. ^a Otra id. en id. en renta de	100
4. ^a Otra id. en id. en renta de	85
5. ^a Otra id. en id. en renta de	100
Otra de 4 fanegas 11 celemines y 2 cuartillos en Tintin, en renta de	70
Otra de 9 fanegas 8 celemines en el Chorrillo, en renta de	70
Otra de 2 fanegas 7 celemines en las huertas de Delgado, en renta de	100
Otra de una fanega 8 celemines y 17 estadales en la Fuente del Alamo,	170
en renta de	
Otra de 2 celemines 3 cuartillos en la cañada del Corral en renta de	40
Otra de una fanega y 6 celemines en la cañada de la Mimbre, en renta de	80
Otra de una fanega 2 celemines en el Sigarral, en renta de	120
Otra de 6 celemines en los Barreros, en renta de	50
Otra de 2 celemines y 5 estadales en la Fuente de los Santos, en renta de	45
Otra de 2 fanegas en la Fuente de las Moreras, en renta de	100
Otra de una fanega en id. en renta de	100
Otra de 7 fanegas 7 celemines y 2 cuartillos camino de Aguilar, en renta de	125
Otra de 9 fanegas en la Fuente camino de Aguilar, en renta de	200
Otra de 10 celemines y un cuartillo en el camino de S. Francisco en renta de	100
Otra de 2 celemines en el postigo de S. José, en renta de	20
Otra de 2 celemines y un cuartillo en la cañada del Corral, en renta de	35

(Se continuará.)

Córdoba: Imprenta de Noguier y Manté,
7 de Julio de 1840.